



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 14 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-4143-1; 24-4078-1; 23-22792-3, que contiene el Memorando N° 001-2024-UFIB-DG/INMP, de la Ing. Responsable de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica; el Informe N° 43-2024-OL/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 254-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal suscribió el Contrato N° 050-2022-INMP, con la Empresa TÉCNICAS UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MEDICINAS Y EQUIPOS DIVERSOS S.A.C., cuyo objeto contractual es el "SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS", derivado del Concurso Público N° 001-2022-INMP, por el monto total de S/. 1,030,500.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley; según descripción del cuadro:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
1	Servicio de Gestión de Mantenimiento de Equipos Biomédicos	S/. 1,030,500.00
TOTAL: UN MILLÓN TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES		S/. 1,030,500.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS		

Que, la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución del Contrato N° 050-2022-INMP, es Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, la ejecución del presente servicio será computado a partir del 16 de enero de 2023, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación;

Que, mediante Memorando N° 001-2024-UFIB-DG/INMP, de fecha 03 de febrero del 2024, la jefatura de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica, indica; (...) Tomando en consideración que la institución a partir del 16 de enero del 2024 quedará sin servicio de mantenimiento de equipos biomédicos al culminarse el contrato y según documento de la referencia, el expediente de Contratación que dará origen a la convocatoria del procedimiento de selección se encuentra pendiente de disponibilidad presupuestal en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico. En ese sentido, estando todavía vigente el CONTRATO N°050-2022-INMP y a fin de garantizar la continuidad de los trabajos operativos del equipamiento biomédico, siendo equipos de mediana y alta complejidad, se solicita una prestación adicional hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato.

Que, mediante Memorando N° 361-2024-OL/INMP, de fecha 14 de febrero del 2024, esta oficina solicito a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, información sobre el estado actual de la ejecución del contrato N° 050-2022-INMP cuyo objeto es SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS.

Que, mediante Memorando N° 052-EFADQYC-OL-INMP-23, de fecha 14 de febrero de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución del a prestación del Contrato N° 050-2022-INMP, describiendo el siguiente cuadro:

N°	N° O/C	FECHA	SIAF	IMPORTE S/.
1	453	12.04.2023	1039	45,172.64
2	784	25.04.2023	1509	79,052.12
3	785	25.04.2023	1511	259,742.68
4	1632	01.09.2023	3515	84,698.70
5	068	14.02.2024	262	42,348.50
REA N° 036-OEA-INMP-2024 Se reconoció la deuda a favor de la Técnicas Unidas de Mantenimiento Integral Medicinas y Equipos Div S.A.C –correspondiente al periodo 2023				519,485.36
TOTAL				S/. 1,030,500.00



M. UGARTE

Que, asimismo, menciona que la O/S N° 068-2024 se encuentra pendiente de pago y que el día 25 de enero de 2024, se suscribió la adenda N° 001-al Contrato N° 050-2022-INMP por el Adicional del 8.24842309558467 % del contrato principal (S/. 85,000.00);



Que, mediante Memorando N° 339-2024-OL-INMP, de fecha 12 de febrero del 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 172,625.00 soles de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2024 para la contratación adicional del contrato N° 050-2022-INMP;

Que, mediante Memorando N° 223-2024-OEA/INMP, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la SEGUNDA PARTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO N° 050-2022-INMP-SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Normativa	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2	Tipo de procedimiento de Selección	Concurso Publico N° 001-2022-INMP
3	Monto de Segunda parte Prestación Adicional	SI. 172,625.00
4	Objeto de la Contratación	Segunda parte de la prestación ADICIONAL del Contrato N° 50-2022-INMP GESTION DE MANTENIMIENTO BIOMEDICOS
5	Puente de Financiamiento	D y T / RO
6	Clasificador de Gasto	2.3.24.71
7	Meta Presupuestal	52
8	Monto Disponibilidad Presupuestal -2024	S/. 172,625.00

Que, mediante Memorando N° 254-2024-OEPE/INMP, de fecha 14 de febrero del 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 172,625.000 soles por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios, según detalle:

Fte Financ	Programa Presupuestal	Activ. Obra Accinv.	Sec. Func.	Clasificador	Ppto. Habilitado
RO	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos	500156 Mantenimiento y Reparación de Equipo	0052	23.24.71 Mtto. de maquinaria y equipo	S/. 172,625.00

Que, con fecha 14 de Febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite la Certificación de Crédito Presupuestario con NOTA N° 0000000154 para llevar a cabo la contratación adicional del contrato N° 050-2022-INMP, por el importe de S/ 172,625.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Veinte y Cinco con 00/100 Soles);



Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 43-2024-OL/INMP, del 14 de febrero de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;



Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para

alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)



Que, conforme a lo señalado en el Memorando N° 052-EFADQYC-OL-INMP-24, aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;



Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal, así como lo señalado por la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica en su calidad de área usuaria mediante Memorando N° 001-2023-UFIB-DG/INMP, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 050-2022-INMP por el monto de S/ 172,625.00 (Ciento Setenta y Dos Seiscientos Veinte y Cinco con 00/100 Soles), que representa el 16.7515769044153 % (aproximadamente) del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato; que incluye todos los impuestos de ley,

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 050-2022-INMP "SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS", derivado del Concurso Público N° 001-2022-INMP, por el monto de S/172,625.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Veinte y Cinco con 00/100 Soles), que representa el 16.7515769044153 % del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, suma que incluye todo concepto, gasto y/o tributos a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración del Contrato Adicional correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MUA/dg.

c.c.

- ☐ DG.
- ☐ OEPE
- ☐ LOG.
- ☐ ECO.
- ☐ UFIB.
- ☐ ARCHIVO.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN